

***REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA
DE LA CORPORACIÓN
FINANCIERA DAVIVIENDA S.A.***

CONTENIDO

TITULO PRELIMINAR

Título Preliminar

Título I. ESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA Título II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Título III. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES. Título IV. ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Título V. FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Título VI. MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES Título VII. INFORMACIÓN DE LOS DIRECTORES

Título VIII. DEBERES DE LOS DIRECTORES

Título IX. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Título X. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A.

Sin perjuicio de las normas legales aplicables o lo que estatutariamente tenga definido CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. sobre su Junta Directiva, ésta se acogerá a los siguientes lineamientos, los que se establecen voluntariamente con el fin de contar con mejores prácticas de Gobierno Corporativo al interior de la Compañía.

CONTENIDO

Art. 1°. - Finalidad. El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo que se creen dentro de la Junta de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A., así como, las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, todo ello encaminado a lograr la mayor transparencia y control en sus funciones de gestión y representación de los intereses sociales.

Art. 2°. - Ámbito de Aplicación. Este Reglamento es de aplicación directa para la Junta Directiva de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. y para los miembros que integran la Junta y los Comités de Apoyo que se creen.

De conformidad con lo anterior, las personas a las que se aplique el presente Reglamento estarán obligadas a conocerlo, a cumplirlo y a hacerlo cumplir. Para este propósito, el Secretario General de CORPORACIÓN DAVIVIENDA S.A. suministrará un ejemplar a cada uno de los directores.

Cuando ingresen nuevos miembros de Junta Directiva, la Secretaría de la Junta Directiva de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A., entregará al nuevo director, en la primera sesión de Junta a la que asista, un ejemplar del Reglamento de Junta Directiva para conocimiento y cumplimiento del mismo.

Art. 3°. - Publicidad. El presente Reglamento será dado a conocer a través de su publicación en la página web de

CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A.

Art. 4°.- Normas sobre Gobierno Corporativo. El presente Reglamento desarrolla y complementa las normas legales, estatutarias y del Código de Gobierno Corporativo aplicables a la Junta Directiva.

Conc. Art. 2 Código de Buen Gobierno de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. sobre prelación de normas.

Título I.

ESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 5°.- Estructura. La dirección de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. se atribuye a su Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá los siguientes órganos: Presidencia, Secretario de la Junta y Comités de Apoyo.

Art. 6°.- Principios de actuación. La Junta Directiva desarrollará sus funciones de conformidad con el interés social, entendido éste como el interés común a todos los accionistas. Ahora bien, esta orientación no debe impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A.

En aplicación del criterio anterior, la Junta Directiva velará por el interés social, aprobará y hará seguimiento a las estrategias de las empresas y responderá de sus decisiones ante la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

Las funciones de gestión y dirección ordinaria de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A., así como el seguimiento y adecuada coordinación de las mismas estarán a cargo del Presidente de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A., con la colaboración del equipo de la alta dirección. Por tanto, la Junta Directiva en pleno y a través de los Comités de apoyo que se creen al interior de la misma, establecerá los mecanismos necesarios que aseguren el ejercicio de su función de control de la dirección y gestión ordinaria y en general de las facultades delegadas a la alta dirección.

Art. 7°.- Atribuciones. La Junta Directiva es un órgano al que le corresponden los más amplios poderes y facultades para dirigir a la Sociedad; por tanto, es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la Ley o los estatutos sociales a la Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva tendrá como principales atribuciones las establecidas en los estatutos, y en materia de Gobierno Corporativo las siguientes:

7.1 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y los suyos propios y servir de órgano consultivo permanente del presidente.

7.2 Controlar y evaluar la gestión de los administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá la presentación de informes en sus reuniones que le permitan conocer el desarrollo de las actividades

correspondientes a las distintas áreas de la Sociedad, el estado de avance de los diferentes proyectos y el grado de exposición a los diversos riesgos a los que puede estar expuesta la Sociedad.

7.3 Definir a través del Código de Buen Gobierno y el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, las pautas mínimas para prevenir y manejar los conflictos de interés, los estándares de conducta a seguir por los directivos y principales ejecutivos, así como, la evaluación y control de la actividad de los administradores y demás aspectos relativos a las conductas y mecanismos del buen gobierno corporativo.

7.4 Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, al plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la Sociedad. El plan de negocios debe guardar correspondencia con los niveles de capital y liquidez y el marco de apetito de riesgo de la entidad.

7.5 Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la Sociedad.

7.6 Aprobar la política de remuneración y evaluación de la alta gerencia, función que puede adelantar la Junta Directiva o a través de alguno de sus comités de apoyo.

7.7 Aprobar las inversiones, desinversiones y endeudamiento de carácter estratégico.

7.8 Aprobar la política de gobierno corporativo.

7.9 Aprobar el informe anual de gobierno corporativo.

7.10 Aprobar las políticas de sucesión de la alta gerencia.

7.11 Proponer las políticas de sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.

7.12 En general, aprobar cuando corresponda, la propuesta a la Asamblea General de las restantes políticas que la Sociedad estime necesarias.

7.13 Aprobar el nombramiento, a propuesta del presidente de la sociedad, de los miembros de la alta gerencia y, en algunos supuestos, su destitución.

7.14 Aprobar los sistemas retributivos de los miembros de la alta gerencia, así como sus cláusulas de indemnización, si a ello hubiere lugar, función que puede adelantar la Junta Directiva directamente o a través de alguno de sus comités de apoyo.

7.15 Aprobar la creación de los comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.

7.16 Llevar la propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política de remuneración de la Junta Directiva.

7.17 Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta

Directiva y la alta gerencia.

7.18 Conocer y, en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con sus accionistas controlantes o significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la Sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con partes vinculadas), así como con empresas del conglomerado al que pertenece.

7.19 Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación, para lo cual pueden considerar la participación de asesores externos.

7.20 Supervisar la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad, función que puede adelantar la Junta Directiva directamente o a través de alguno de sus comités de apoyo.

7.21 Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la Sociedad.

Art. 8º. Funciones de la Junta Directiva respecto del Sistema de Control Interno - SCI. Sin perjuicio de las obligaciones especiales asignadas a este órgano en otras disposiciones legales, estatutarias o en reglamentos, la Junta Directiva de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A., en materia de control interno, es la instancia responsable de¹:

8.1 Participar activamente en la planeación estratégica de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA, aprobarla y efectuar seguimiento, para determinar las necesidades de redireccionamiento estratégico cuando se requiera.

8.2 Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SCI, con fundamento en las recomendaciones del comité de auditoría.

8.3 Establecer mecanismos de evaluación formal a la gestión de los administradores y sistemas de remuneración e indemnización atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

8.4 Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de la organización.

8.5 Analizar el proceso de gestión de riesgo existente y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran

¹ Las funciones previstas en este artículo tienen concordancia con lo señalado en la Circular Básica Jurídica Capítulo IV del Título I Parte I expedida por la Superfinanciera

8.6 Designar a los directivos de las áreas encargadas del SCI y de la gestión de riesgos, salvo que el régimen aplicable a la respectiva entidad o sus estatutos establezcan una instancia diferente para el efecto.

8.7 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del auditor interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.

8.8 Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.

8.9 Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario.

8.10 Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración.

8.11 Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos.

8.12 Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que le presente el comité de auditoría, sobre la gestión de riesgos en la entidad y las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada 6 meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente.

8.13 Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SCI que formulen el comité de auditoría y los otros órganos de control interno y externos, adoptar las medidas pertinentes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.

8.15 Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento respecto de las labores realizadas para evitar que CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

8.15 Evaluar los estados financieros, con sus notas, antes de que sean presentados a la asamblea de accionistas o máximo órgano social, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el comité de auditoría.

8.16 Presentar al final de cada ejercicio, a la asamblea general de accionistas, junta de socios o máximo órgano social, un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.

Todas las decisiones y actuaciones que se produzcan en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas, deben constar por escrito en el acta de la reunión respectiva y estar debidamente motivadas. La junta directiva deberá determinar la información que deba ser divulgada a los diferentes niveles de la organización, de acuerdo con lo que considere pertinente

Título II.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 9º. -Número de Miembros. La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años. En todo caso, por lo menos dos (2) de los miembros principales de la Junta Directiva de la Sociedad, junto con sus respectivos suplentes personales, deberán ser independientes en los términos del Artículo 44 de la Ley 964 de 2005.

Art. 10.- Calidades de los Directores. Los directores tendrán las más altas calidades personales y profesionales y contarán con competencias especializadas que les permitan tomar decisiones analíticas y gerenciales, con una visión estratégica del negocio, dentro de los criterios objetivos que le permitan presentar sus diferentes puntos de vista.

Art. 11.- Calidad de los votos. Los miembros de la Junta Directiva votarán en igualdad de condiciones en la toma de sus decisiones.

Título III.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES

Art. 12º.- Nombramiento de los miembros de Junta Directiva. Los miembros de Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley y en los estatutos sociales, a través del sistema de cuociente electoral o por el que la Ley disponga y sus suplentes serán personales.

Art. 13º.- Incompatibilidades. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil; si se eligiere la Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección.

Así mismo, no podrán ser miembros de la Junta Directiva:

14.1. Las personas que ostenten el cargo de miembro de Junta en más de cinco (5) sociedades anónimas

14.2. Las personas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

Art. 14°.- Duración del cargo. Los miembros de Junta Directiva serán elegidos para períodos de dos (2) años de acuerdo con lo establecido en los estatutos, mientras la Asamblea General de Accionistas no acuerde su separación o destitución, ni renuncien a su cargo.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por la Asamblea General de Accionistas en la siguiente reunión que se celebre. En caso de vencimiento del período la Asamblea confirmará los nombramientos o elegirá las personas que deban sustituir a los miembros de Junta no ratificados, o llenará las vacantes, según el caso. Los miembros de la Junta Directiva deberán permanecer en su cargo, siempre que no sean removidos inhabilitados, hasta la próxima reunión anual de la Asamblea General de Accionistas y mientras sus sucesores sean elegidos y posesionados por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces.

Art. 15°.- Reelección de los miembros de Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 16°.- Renuncia y cese de los miembros de Junta. Los miembros de Junta Directiva cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Asamblea General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los miembros de Junta deberán poner su cargo a disposición de la Junta Directiva y formalizar la correspondiente renuncia, en los siguientes casos:

16.1 Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones legales, estatutarias o de este reglamento.

16.2 Cuando por hechos imputables al director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o fuere sancionado penalmente por juez competente a través de sentencia judicial.

16.3 Cuando su permanencia en la Junta Directiva pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.

Art. 17°.- Deliberaciones y votaciones. Los directores que estén involucrados en propuestas sometidas a consideración de la Junta Directiva tales como su nombramiento o su reelección, cese en los Comités o cargos directivos de los que sea parte o en casos similares, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones de Junta que se ocupen de estos asuntos.

Art. 18°.- Llamamiento y Asistencia de los Suplentes. Los directores principales serán reemplazados en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por sus respectivos suplentes personales. Los Directores suplentes podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta Directiva, cuando a su juicio, la importancia del asunto así lo amerite aún estando presentes los miembros principales. Los suplentes, actuarán con voz pero sin voto y recibirán la misma remuneración de los principales, cuando actúen. Los miembros principales y suplentes podrán participar en los diferentes Comités de Apoyo de la Junta Directiva que se creen.

Los miembros de la Junta Directiva suplentes se mantendrán debidamente informados de los temas sometidos a consideración en las diferentes reuniones, con el fin de que cuando deban ejercer como miembros principales, dispongan del conocimiento necesario para dicha labor. Para tales efectos podrán consultar el libro de actas en la Secretaría General de la sociedad.

Título IV.

ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19°.- El Presidente de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. será elegido de entre sus miembros. El Presidente, además de las facultades que le corresponden conforme a la Ley y los estatutos sociales, tiene las siguientes:

19.1 Presidir las reuniones de la Junta Directiva. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por otro de los Miembros asistentes a la reunión, en el orden de su designación.

19.2 Elevar a la Junta las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. y, en especial, las correspondientes al funcionamiento de la propia Junta y demás órganos sociales, ya sea preparada por él mismo, por otro miembro de Junta o por otro solicitante con atribuciones para hacerlo.

19.3 Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con Gobierno Corporativo.

19.4 Revelar a la Junta Directiva de manera inmediata y en detalle los eventuales conflictos de interés que pueda llegar a tener.

Art. 20°.- El Secretario de la Junta Directiva. El Secretario General de la Junta Directiva de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. será el que se nombre por los miembros de la Junta Directiva en la respectiva reunión. Asistirá a las reuniones con voz y sin voto en sus deliberaciones y mediante la elaboración de las actas, suscritas por el Presidente de la Junta y por él dará fe de lo sucedido y tratado durante las sesiones.

Art. 21°. Comités de la Junta Directiva. La Junta Directiva de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. deberá crear y mantener en su seno con carácter permanente por lo menos, los Comités que legalmente estén obligados a conformar.

Art. 22°. Comité de Auditoría. CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. tendrá un Comité de Auditoría integrado por tres (3) miembros de la junta directiva, quienes podrán ser personas independientes a la administración. Los miembros del Comité deben contar con la experiencia que les permita cumplir a cabalidad con sus funciones.

El Comité de Auditoría contará con un reglamento de funcionamiento en el cual se incluirán entre otros aspectos las competencias, su organización y estructura.

Art. 23°. Comité de Cumplimiento. CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. tendrá un Comité de Cumplimiento integrado por un (1) miembro de la junta directiva, quien podrá ser una persona independiente a la administración. Esta persona tendrá un (1) suplente que reemplazará al miembro principal en sus ausencias. Los miembros del Comité deben contar con la experiencia que les permita cumplir a cabalidad con sus funciones.

El Comité de Cumplimiento contará con un reglamento de funcionamiento en el cual se incluirán entre otros aspectos las competencias, su organización y estructura.

Título V.

FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Art. 24°.- Quórum para las reuniones. La Junta Directiva de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros o a través de los mecanismos previstos en la ley para reuniones no presenciales. En caso de empate por dos veces se considerará negado lo que se discute, pero si se trata de elecciones se repetirá la elección.

Art. 25°.- Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá con la frecuencia establecida en los estatutos de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A., cuando menos, una vez al mes.

El calendario de las sesiones ordinarias se fijará anualmente con base en la propuesta que para el efecto presente el Presidente de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A.

Igualmente se reunirá la Junta Directiva de manera extraordinaria cuando lo solicite la misma Junta, dos de sus miembros que actúen como principales, el Presidente de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A., el Oficial de Cumplimiento o el Revisor Fiscal, cuando circunstancias especiales ameriten la reunión de la misma.

Art. 26°.- Lugar de celebración. Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A., o en el lugar que se señale en la convocatoria. No obstante lo anterior, las reuniones podrán ser no presenciales cuando por cualquier medio puedan deliberar y decidirlos Directores por comunicación simultánea o sucesiva siempre y cuando ello se pueda probar.

También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto, a través del mecanismo de consulta, de conformidad con lo señalado en los estatutos y las normas legales aplicables.

Art. 27°.- Desarrollo de las sesiones. Para que las decisiones de la Junta Directiva sean válidas, será necesario contar con el quórum de liberatorio y decisorio fijado en los estatutos de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A.

Art. 28°.- Asistencia a las reuniones. La citación de las reuniones se comunica mínimo con cinco (05) días comunes de antelación, pero estando reunidos todos sus miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, la Junta podrá deliberar válidamente y adoptar decisiones sin necesidad de convocatoria previa. Los directores harán sus mejores esfuerzos para asistir cumplidamente a las sesiones de la Junta Directiva.

En caso de imposibilidad para asistir, procurarán avisar con prudente anticipación con el fin de que su suplente pueda ser citado oportunamente y por ende la reunión se pueda llevar a cabo con el quórum requerido.

El Presidente de la Junta promoverá la participación de todos los directores en las deliberaciones de dicho órgano.

Art. 29°.- Actas. De toda sesión de la Junta Directiva de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. se elaborará un acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la reunión y en su defecto por el Revisor Fiscal, la que una vez aprobada dará fe de lo acordado.

Art. 30°.- Evaluación de la Junta Directiva. Anualmente la Junta Directiva evaluará su funcionamiento y se referirá a ello en el Informe de Gestión Anual que se presente a la Asamblea General de Accionistas.

Título VI.

FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Art. 31°.- Remuneración de los Directores. Los directores tendrán derecho a percibir la remuneración fijada por la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia profesional.

Título VII.

INFORMACIÓN DE LOS DIRECTORES

Art. 32°.- Facultades de información e inspección. Los directores se encuentran investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. con el fin de poder desarrollar cabalmente sus funciones.

El ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente de la Compañía.

Título VIII.

DEBERES DE LOS DIRECTORES

Art. 33°.- Obligaciones generales de los Directores. Los directores obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen hombre de negocios. Actuarán con lealtad y deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes, los estatutos, el Código de Gobierno Corporativo y por el presente Reglamento, orientados siempre por la fidelidad al interés social. De igual forma, informar a la Secretaría General de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Director de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A.

Art. 34°.- Deber de confidencialidad de los Directores. Los directores guardarán total reserva de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités a los cuales pertenezcan y, en general, se abstendrán de revelar la información, los datos o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

Art. 35°.- Incompatibilidades e inhabilidades. Sin perjuicio de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en las normas vigentes aplicables, no podrán ser miembros de la Junta Directiva de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. las personas que:

35.1 Sean administradores o directivos de otra Compañía que tenga un objeto social total o parcialmente similar al de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. o que sea su competidor, salvo en aquellos casos permitidos en la ley.

35.2 Ostenten el cargo de director de Junta Directiva en más de cinco (5) sociedades anónimas

35.3 Estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

35.4 Brinden asesoría a competidores de la compañía que pueda ponerlos en una situación de ventaja competitiva que menoscabe la posición de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. Los miembros de la Junta Directiva principales o suplentes reunidos en sesión no podrán conformar una mayoría decisoria general o especial con personas vinculadas laboralmente a CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A.

En ningún caso la Junta Directiva podrá estar conformada por más de dos (2) miembros, incluyendo sus respectivos suplentes personales, que se encuentren vinculados laboralmente a la Sociedad. Así mismo, en ningún caso los miembros de Junta Directiva podrán ser Representantes Legales de la Sociedad de manera simultánea.

De igual manera, no podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Si se eligiere la Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección.

Título IX

POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 36°.- Informe Anual de Gobierno Corporativo. La Junta Directiva elaborará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. que se presentará a la Asamblea de Accionistas y además del contenido que las normas sobre la materia exijan, incluirá otros aspectos que en su caso se estime convenientes.

Art. 37°.- Relaciones con los accionistas. La Junta Directiva fijará los medios adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A.

La Junta Directiva, con la colaboración de los miembros de la Alta Dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas con todos o algunos de sus accionistas sobre la marcha de los negocios de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. u otros temas de interés para los mismos.

En sus relaciones con los accionistas, la Junta Directiva garantizará una igualdad de trato con todos ellos.

Art. 38°.- Relaciones con el Revisor Fiscal. La Junta Directiva tendrá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Revisor Fiscal de la Compañía, respetando al máximo su independencia. **Art. 39°.- Relaciones con los directivos y funcionarios de la Sociedad.** Las relaciones entre la Junta Directiva y los directivos y demás

funcionarios de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A., se canalizarán necesariamente a través del Presidente de la Compañía.

Art. 40°.- Responsabilidad. Los directores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Sociedad, a los accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

Título X.

APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Art. 41°.- Aprobación del reglamento. La Junta Directiva de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento y remitirlo a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento.

Art. 42°.- Modificación y Derogatoria del reglamento. La Junta Directiva de CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. tendrá la competencia exclusiva para modificar y derogar el presente Reglamento a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros para lo cual el tema se tratará en una reunión de Junta. Cuando se opte por la modificación, se deberá acompañar a la propuesta la justificación de las causas y alcance de la modificación que se pretende.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 43.- Aceptación del presente Reglamento. La condición de miembro de la Junta Directiva supone la aceptación del presente Reglamento.